RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 41403
Santiago, 18 de Agosto de 2026

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A INGCER S.A., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS SEGÚN PROTOCOLOS PE N°1/35:2019, PE N°3/23:2025 y PE N°8/07:2024/

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Plataforma Digital de Autorización N°3277, de fecha 22.07.2026, la empresa INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, representada legalmente la Sra. Sandra Rodriguez Lara, solicitó a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación de productos eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14º, Capítulo VI, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

2° Que el resuelvo 1° de la R.E. N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que "*Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntar el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado*".

3° Que, la resolución exenta N° 15.188 de 09-09-2022 señala en su resuelvo 1° "Las Autorizaciones provisionales regidas por la Resolución Exenta N°30.701, de fecha 09-10-2019, tendrán una duración de 48 meses".

4° Que la empresa INGCER S.A. cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación, Instituto Nacional de Normalización (INN).

5° Que los antecedentes presentados por INGCER S.A., cumplen con lo indicado en el artículo 14°, Capítulo VI, del D.S. N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), mediante Acta de Auditoría de Autorización para Organismo de Certificación, ACC N°4325481, de fecha 17.08.2026,

INGCER S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 14º del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en Av. Jose Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, como Organismo de Certificación, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA

Categoría: Seguridad

Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Referencia	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Aparatos de limpieza de superficies para uso doméstico que emplean vapor.	PE N° 1/35:2019	IEC 60335-2-54:2015 IEC 60335-1:2016 CEI 23-50:2008 ó CEI 23-34:1990 (EN 50075:1990)	1,2,3 y 6
Cajas de derivación o distribución metálicas para uso en instalaciones eléctricas fijas de uso doméstico.	PE N° 3/23:2025	IEC 60670-1:2024 IEC 60670-22:2024	1,2,3 y 6
Impresora	PE N° 8/07:2024	IEC62368-1:2018 EDICIÓN 3.0	1,2,3 y 6

2° La presente Resolución será válida, por un plazo de 48 meses, a partir de la fecha de emisión, y mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendenta

JAIME GONZALEZ FUENZALIDA
Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Firmado digitalmente por
JAIME ERNESTO GONZALEZ FUENZALIDA

Distribución:
- INGCER S.A.
  Av. Jose Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa.
- Archivo UMOL (C:UMOL\Aut OC Ingcer_OP3277_PE1_35 PE3_23 AGO2026)